



D.O. 3-4-08

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

D. REC	Dir. Jurídica
N	580
FE	28 MAR. 2008
	Copia a Srta
	580 y Sr. Abogados
	28-03-2008
110	ENE 2008

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ACCION Y ASISTENCIA SOCIAL
ERC/MGC.

SECC.1ª. Nº
LAS CONDES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Que la Municipalidad de Las Condes en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le otorga la normativa legal vigente, establecidas en el artículo 4 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades , y especialmente aquellas que se refieren al desarrollo en forma directa de las funciones relacionadas con la educación y la asistencia social .
- La existencia de una demanda mayor de vacantes a las disponibilidades de matrícula de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación de Educación y Salud
- Considerando el explosivo aumento de la demanda de ayuda social solicitada por los sectores medios de la comuna, a través de los diversos programas sociales de la dirección de desarrollo comunitario, para satisfacer entre otras necesidades, la de educación como consecuencia del deterioro de la condición socioeconómica de dicho sector.
- La facultad que le otorga la ley orgánica a los municipios de actuar directamente para la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, establecidas en los artículos 4 , letras a) y c), 7 y 8 de la ley señalada,
- Lo señalado por la Contraloría General de la República en el Dictamen Nº 2023 de fecha 20 de enero de 1999,
- El **Convenio de Colaboración de fecha 20 de noviembre de 2006**, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ratificado por **Decreto Alcaldicio Secc.1ª Nº 4252 de fecha 01 de diciembre de 2006.**
- El **Decreto Alc. Secc.1 Nº 437 de fecha 02 de enero de 2008**, que puso en vigencia el Programa Social denominado " **Becas de Estudios de la Municipalidad de Las Condes 2008**",
- El **Acuerdo Nº 03**, adoptado en la **589ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal**, celebrada con fecha **03 de enero de 2008**,
- Lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio Secc.1ª Nº 3.228 de fecha 07 de diciembre del 2000** y en uso de las facultades que me confiere el **Decreto Alcaldicio Secc.1ª 4.117 de fecha 21 de diciembre del 2004.**



DECRETO

1.- APRUEBASE, la siguiente " **Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudios de Educación Básica, Media y Superior**", de la Municipalidad de Las Condes.

Artículo 1º

La presente Ordenanza Municipal regula las características, requisitos y los criterios de selección de la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes.

TITULO I De la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes

Artículo 2°

La Beca de Estudios de la Municipalidad de las Condes se ha establecido como una forma de premiar y asistir a alumnos de destacado rendimiento académico y cuyas familias sostenedoras tengan residencia permanente en la comuna y se encuentren en dificultades socioeconómicas acreditadas.

Artículo 3°

Esta beca consiste en un aporte económico para solventar todo o parte de los aranceles de estudios Básicos, Medios y Superiores.

Artículo 4°

Esta beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados en forma anual a partir del mes de diciembre de cada año. Los trámites de postulación serán canalizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la colaboración de la Corporación de Educación y Salud de la Municipalidad de Las Condes, en el área de competencia de cada una.

TITULO II Del Tipo de Beca

Artículo 5°

La Beca que entregará la Municipalidad de Las Condes, considera los siguientes tipos:

Beca Enseñanza Básica y Media: Beca destinada a alumnos que ingresen o cursen en forma regular la enseñanza básica y media en establecimientos educacionales, de carácter estatal o privado, reconocidos por el Estado.

Beca Educación Superior: Beca orientada a alumnos que ingresen o cursen estudios en una institución de educación superior estatal o privada, reconocida por el Estado.

TITULO III De los Requisitos y Criterios de Evaluación

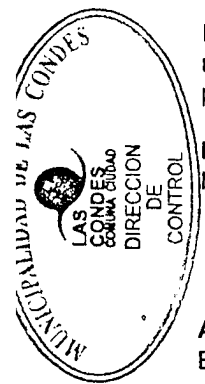
Artículo 6°

Es requisito general para acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes que los postulantes sean personas con residencia permanente en la comuna de Las Condes y con una antigüedad no inferior a dos años y cumplan con los requisitos específicos establecidos.

Artículo 7°

Los requisitos específicos para acceder a cada una de las becas que se otorgan son:

- a) Ser alumno regular o estar en condiciones de ingresar a la enseñanza básica o media y superior, en establecimientos educacionales de carácter estatal o privado reconocidos por el Estado.
- b) Los alumnos egresados de la enseñanza media que postulen a la Enseñanza Superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,8 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de notas del último año de enseñanza media.
- c) Los alumnos de enseñanza básica y media deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,8 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de notas del último año regular cursado.



d) Los alumnos de enseñanza superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado del último año cursado.

Artículo 8°

Para poder acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes, los postulantes deberán presentar la solicitud respectiva en las páginas web de la Municipalidad de Las Condes y de la Corporación de Educación y Salud, de acuerdo a Ficha de Postulación disponible para estos efectos. La Corporación, de acuerdo a convenio de colaboración suscrito con la municipalidad, tendrá a su cargo la preselección de los postulantes de acuerdo con los requisitos generales establecidos para estos efectos.

Los postulantes que de esta forma resulten preseleccionados, deberán presentar y acreditar en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes, hasta una fecha que cada año se comunicará oportunamente, la siguiente documentación:

a) Para acreditar identidad del alumno y apoderado

a.1) Presentar fotocopia de Cédula de Identidad del alumno y apoderado. En caso de vencimiento de la cédula de identidad será válido la fotocopia del carné vencido y la copia del Comprobante de Retiro de Cédula de Identidad renovada emitido por el Registro Civil e Identificación. También será válido Pasaporte o Visa vigentes. En caso de beneficiarios extranjeros serán válidos los documentos vencidos con comprobante de renovación durante el tiempo que se formalice su situación con las Oficinas Gubernamentales Pertinentes (Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores, otra). Una vez regularizados los documentos pendientes éstos serán adjuntados al Expediente o Ficha Social del Programa.

a.2) En caso que el alumno sea menor de edad podrá presentar libreta de familia o certificado de nacimiento del menor.

b) Para acreditar lugar de residencia del alumno

b.1) Presentar Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros o cualquier otro documento que acredite su residencia en la comuna de Las Condes; para el efecto se considerará válido el Certificado Ficha Protección Social, Certificado de Visita Domiciliaria emitido por Asistente Social Encargado del Programa Becas o cualquier otro profesional que haya atendido al beneficiario en el Departamento de Acción y Asistencia Social.

b.2) Cualquier documento que a juicio de la Comisión Evaluadora acredite más de dos años de residencia en la Comuna de Las Condes

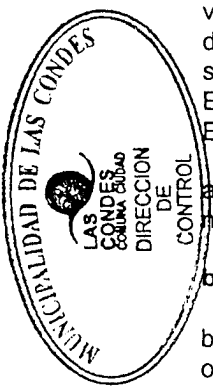
c) Para acreditar situación Educativa del alumno

c.1) Concentración de notas del último año cursado, con promedio de notas final.

c.2) Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula, extendido por el establecimiento educacional donde se encuentra matriculado.

d) Para acreditar la situación socioeconómica del grupo familiar deberá presentar según corresponda la siguiente documentación;

d.1) Acreditación de ingresos del grupo familiar, presentación de las tres últimas liquidaciones de sueldo en caso de ser empleados dependientes, en el caso de ser independiente, Certificado del S.I.I. sobre boletas emitidas durante el año y/o certificado emitido por el contador que indique centro



de retiros de la empresa y la correspondiente declaración de impuestos a la renta, si corresponde. En caso de trabajar en forma independiente y no tener como acreditar ingresos presentar declaración ante notario y por último en el caso de ser pensionado, la última liquidación de pensión.

d.2) Certificado de pago de contribuciones o contrato o recibo de arriendo.

d.3) En el caso de que uno de los miembros del grupo familiar perciba pensión asistencial (PASIS), sea esta por vejez, invalidez o viudez, deberá acreditarse debidamente.

d.4) En el caso de cesantes, esta condición deberá acreditarse mediante finiquito correspondiente o certificado cotizaciones AFP.

d.5) En el caso de que exista en el grupo familiar alguna persona con enfermedad crónica o catastrófica, esta deberá acreditarse mediante certificado del médico tratante, Compín o Superintendencia.

d.6) Declaración Jurada simple que indique que los datos entregados para la postulación son fidedignos.

d.7) Fotocopia de boletas del último mes de los servicios básicos de luz, agua, teléfono, gas y gastos comunes.

d.8) Cualquier otro antecedente y/o documento que a juicio de la Comisión Evaluadora, permita acreditar la condición socioeconómica del alumno o grupo familiar.

Párrafo II **De los criterios de Evaluación**

Artículo 9°

Los criterios para evaluar a los postulantes son los aspectos socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose una ponderación de 80% y 20%, respectivamente.

Artículo 10°

Para evaluar el criterio "**socioeconómico**", se considerarán las siguientes variables con el siguiente puntaje:

Ingresos de Grupo familiar, lo que contempla cuantas canastas básicas tiene la familia según la sumatoria de los recursos económicos percibidos, divididos por la cantidad de personas que conforman la familia, obteniéndose el per cápita respectivo y valorizado con los puntajes que se indican:

Hasta 3 canastas, le corresponderá el Puntaje máximo de 5 puntos;

Más de 3 canastas y menos de 6, le corresponderán 4 puntos;

Más de 6 canastas y menos de 9, le corresponderán 3 puntos;

Más de 9 canastas y menos de 12, le corresponderán 2 puntos;

Más de 12 canastas, le corresponderá 1 punto;

Artículo 11°

Para evaluar el criterio de "**rendimiento académico**", se considera cuando corresponda, la aprobación de las asignaturas del año o semestre anterior al que postula, como según el siguiente puntaje por cada variable a considerar:



Para aquellos postulantes de enseñanza básica o media será el siguiente:

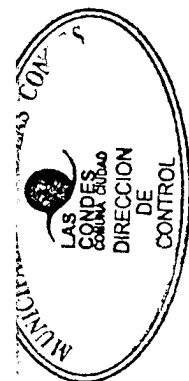
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	
NOTA	PUNTAJE
5,8	1
5,9	2
6,0	4
6,1	6
6,2	8
6,3	10
6,4	12
6,5	14
6,6	16
6,7	18
6,8	20
6,9	20
7,0	20

Para aquellos postulantes a enseñanza superior, será el siguiente:

ENSEÑANZA SUPERIOS		CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA/ INSTITUTO PROFESIONAL	
NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
5,0	1	5,0	1
5,1	2	5,1	1
5,2	5	5,2	1
5,3	7	5,3	2
5,4	8	5,4	2
5,5	10	5,5	3
5,6	11	5,6	4
5,7	12	5,7	5
5,8	13	5,8	6
5,9	14	5,9	7
6,0	15	6,0	8
6,1	16	6,1	9
6,2	17	6,2	10
6,3	18	6,3	11
6,4	19	6,4	12
6,5	20	6,5	15
6,6	20	6,6	16
6,7	20	6,7	17
6,8	20	6,8	18
6,9	20	6,9	19
7,0	20	7,0	20

Artículo 12°

El puntaje final de cada postulante, será la suma de las ponderaciones de los criterios socio económico y académico. En caso de empate en puntajes, se dirimirá teniendo presente el ingreso per capita del grupo familiar y estado de avance y continuidad en la carrera del postulante.



Párrafo III
De la Comisión de Selección y Plazo de Postulación

Artículo 13°

La Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá una nómina priorizada de los postulantes a la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por los:

- Concejales
- Administrador Municipal
- Director Desarrollo Comunitario
- Secretario General de la Corporación de Educación y Salud
- Director de Educación de la Corporación de Educación y Salud
- Jefe Departamento de Acción y Asistencia Social
- Profesional encargada del Programa Becas

Actuará como ministro de fé de la Comisión de Selección, el Secretario Municipal.

Artículo 14°

Las funciones de la Comisión de Selección será la de evaluar y proponer la asignación de las becas al Alcalde.

La comisión se constituirá durante la segunda semana de Abril de cada año. Reunida la Comisión de Selección, ésta emitirá un informe final dirigido al Alcalde con los postulantes beneficiados con las respectivas Becas de Estudios, lo anterior para su conocimiento y trámites posteriores.

Artículo 15°

La evaluación se realizará inmediatamente después de finalizada la postulación a excepción de la educación superior que será durante el mes de marzo. Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los interesados o sus apoderados después de efectuada e informada la preselección.

Título IV
De los Montos y Cantidades de Becas

Artículo 16°

La Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes, consistirá en un monto de dinero anual que se pagará en dos cuotas semestrales, previa presentación por parte del Becado o Institución, que el beneficiario continúa como alumno regular.

Artículo 17°

La cantidad de becas a otorgar por cada tipo se determinará cada año mediante Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los recursos presupuestarios asignados para tal efecto

Título V
De la pérdida del beneficio

Artículo 18°

La beca será caducada, de inmediato por medio de Decreto Alcaldicio, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- 1.- Cambio de residencia de la familia sostenedora del beneficiario fuera de la comuna.



- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Por deserción de la carrera y/o pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
- 4.- Por comprobarse que el postulante entregó información socioeconómica que no pertenece a la realidad, para conseguir el beneficio.
- 5.- Por no mantener el promedio de notas exigido para la postulación.
- 6.- Por comprobarse que el postulante entregó datos o antecedentes falsos.
- 7.- Por cambio sustancial de la situación socioeconómica.
- 8.- Por cambio de carrera por segunda vez.

Los casos resultantes de este proceso y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria disponible, podrán ser ocupados por otras personas ubicadas en listas de espera o casos sociales debidamente calificados.

Título VI Del Financiamiento

Artículo 19°

La cantidad de recursos presupuestarios disponibles para las becas se determinará en forma anual de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

- 2.- La presente ordenanza regirá a contar de su publicación.
- 3.- DEJASE sin efecto la “**Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudios de Educación Básica, Media y Superior**”, aprobada por **Decreto Alcaldicio N° 856** de fecha 31 de Enero de 2007.

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHIVASE.

FDO. JOHN BARRA INOSTROZA - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Unidades Municipales
- Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

